

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 1893

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS. AGUAS.

Habiendo solicitado D. Federico Moreno Rueda, vecino de Gerona, el aprovechamiento de 5.000 litros de agua por segundo, derivados del río Duratón, se hace público por medio de este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, admitiéndose en este Gobierno todas las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de inserción de este anuncio.

El aprovechamiento solicitado tiene por objeto producir energía eléctrica, destinada á usos industriales, mediante la creación de un salto de 22'18 metros, con el que se obtendrá, deducidas las pérdidas, una fuerza de 1.033 HP.

Se proyecta construir una presa de tres metros de altura sobre el cauce del río, emplazada dos kilómetros próximamente, aguas abajo del molino denominado de "Molinilla", en el término municipal de Sebúlcor. El remanso calculado alcanza una longitud

de 1.092 metros; el canal de derivación, proyectado en la margen derecha del río, entre la presa y el desagüe, situado antes del remanso del molino de D. Francisco Zorrilla, en el término de Burgomillodo (Carrascal del Río), tendrá un desarrollo de 3.205 metros.

Se solicita la imposición de servidumbre de estribo de presa, que afecta á terrenos de propios de las municipalidades mencionadas y la de acueducto sobre terrenos de propios de Burgomillodo, y del coto redondo propiedad de D. Francisco Zorrilla y D. Luis Sánchez de Toledo.

El proyecto de las obras se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Segovia 6 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1894

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas.

El día 21 del actual, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Riaza, tendrá lugar la segunda subasta de 16 estéreos de leña delgada y siete estéreos de raíces de roble, que se hallan depositados en dicha villa, procedentes de cortas fraudulentas en los montes de dicha villa, bajo la tasación de 92 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 7 de Noviembre de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 21 del actual, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Villacorta, tendrá lugar la segunda subasta de pastos sobrantes del monte del mismo, núm. 96, denominado "Vallejuela y Nava", bajo la tasación de 100 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 7 de Noviembre de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 21 del actual, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Nava de la Asunción, tendrá lugar la segunda subasta de la caza del monte del mismo, núm. 115, denominado "Pinar de las Ordas", bajo la tasación de 60 pesetas por cada un año de los seis que abarca el contrato, á con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el *Boletín oficial* de 19 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 7 de Noviembre de

1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 21 del actual, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Aldeonsancho, tendrá lugar la segunda subasta de la caza por seis años de los montes de dicho pueblo números 176 y 177, denominados "Cerro de la Horca", y "Robledo", bajo la misma tasación que en la anterior, ó sea de 50 pesetas por cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el *Boletín oficial* de 19 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la mencionada subasta.

Segovia 7 de Noviembre de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 23 del actual, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Ciruelos de Coca, tendrá lugar la segunda subasta de la caza del monte del mismo, núm. 103, denominado "El Pinar", bajo la tasación de 10 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, sin éxito celebrada, inserto en el *Boletín oficial* de 19 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 7 de Noviembre de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.	22'78	17'65	16'98	"	61'11	65'20	1'50	0'40	1'00	1'50	1'50	1'70	0'06	0'06
Riaza.	24'42	21'87	19'05	"	73'00	64'00	1'11	0'37	1'27	1'31	1'31	1'74	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	26'91	31'00	15'45	"	65'00	65'00	1'46	0'37	1'25	1'30	1'52	2'17	0'03	0'02
Sepúlveda.	22'10	18'30	16'90	"	70'50	63'00	1'05	0'35	0'65	1'40	1'60	1'90	0'03	0'03
Segovia.	25'72	21'35	20'23	"	85'00	65'00	1'05	0'60	1'16	1'50	1'60	2'00	0'02	0'02
TOTALES.	121'93	110'17	88'61	"	354'61	322'20	6'17	2'09	5'33	7'01	7'53	9'51	0'17	0'16
Precio medio general en la provincia.	24'38	22'03	17'72	"	70'92	64'44	1'23	0'42	1'06	1'40	1'51	1'90	0'03	0'03

		Quintal métrico.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.....	26	91	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.....	22	10	Sepúlveda.
Cebada. ...	Idem máximo.....	31	00	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.....	17	65	Cuéllar.

Segovia 9 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Mateo Silvela.

Núm. 1907

Diputación provincial de Segovia

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Ejercicio de 1903.—Mes de Diciembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dichos meses, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	De pago inmediato.	De pago diferible.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	12.765	1.623'37	14.388'37
2.º Servicios generales.....	7.194'09	120	7.314'09
3.º Obras obligatorias.....	32.377'59	275	32.652'59
4.º Cargas.....	293'58	3.135	3.428'58
5.º Instrucción pública.....	10.517'51	100	10.617'51
6.º Beneficencia.....	56.381'26	"	56.381'26
7.º Corrección pública.....	4.913	"	4.913
8.º Imprevistos.....	4.000	"	4.000
9.º Nuevos establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	37.924'12	"	37.924'12
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	250	1.037'86	1.287'86
13 Resultas.....	"	"	"
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos...	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
Total.....	166.616'15	6.296'23	172.912'38

Segovia 3 de Noviembre de 1903.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 6 de Noviembre de 1903.—Conforme, aprobada y certifico: Cáceres, Secretario.

Núm. 1847

Alcaldía de Palazuelos.

Por dimisión voluntaria del que por varios años ha desempeñado el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en el papel correspondiente en el plazo de ocho días, contados desde que sea inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, y á más acompañarán á la misma certificados

de buena conducta; pues pasados los cuales, no serán admitidas.

Palazuelos 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés González.

Núm. 1884

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en ellos y hacer uso de las reclamaciones que se crean asistidos durante dicho plazo. San Pedro de Gaillos 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Blas Mereno.

Núm. 1885

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre rústica y pecuaria para 1904, con objeto de que los contribuyentes le examinen y hagan las reclamaciones que crean oportunas. El plazo de exposición se contará desde el día que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial.

Ventosilla y Tejadilla 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Liborio Matanzan.

Núm. 1886

Alcaldía de Duratón.

Terminados los repartos de la contribución territorial y de fincas urbanas de este distrito municipal para el año 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden enterarse y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas y con arreglo á derecho; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Duratón 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo del Val.

Núm. 1887

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica pecuaria y el de urbana, así como igualmente la matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1904, se hallan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes en ellos comprendidos, pueden examinarlos y presentar por escrito las reclamaciones si se creyeren agraviados; transcurrido que sea, no será admitida ninguna. Castroserna de Arriba 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Cándido Benito.

Núm. 1879

Alcaldía de Frumales.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal, por los conceptos de rústica, pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; durante cuyo plazo, podrán ser examinados por cuantos contribuyentes le intentaren y presentar las reclamaciones

que á su derecho creyeren convenirles; pues pasado el mismo, no se admitirán las que se presenten.

Frumales 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Núm. 1830

Alcaldía de Mozoncillo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este distrito municipal para el año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden enterarse y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna. Mozoncillo 4 Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Merino.

Núm. 1831

Alcaldía de Fuentepelayo.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobradoras de la riqueza urbana de este término municipal, para el año venidero de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo, podrán examinarlos todas las personas que lo tengan por conveniente y hacer por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas sobre alteración de la riqueza señalada ó errores aritméticos en la aplicación de las cuotas, y que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna. Fuentepelayo 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

Núm. 1832

Alcaldía de Cuesta.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial que por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana en este término han de regir en el año próximo de 1904, quedan expuestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que dentro de los cuales puedan ser examinados por los que gusten hacerlo y reclamar el que se considere agraviado. Cuesta 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Domingo García.

Núm. 1833

Alcaldía de Aldeacorbó.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial en sus conceptos de rústica, colonia y pecuaria y listas cobradoras de urbana de este distrito municipal, cuyos documentos se encuentran expuestos

al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes; pues pasado dicho plazo, no se oirá ninguna. Aldearriba 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Clemente Vinuesa.

Núm. 1888

Alcaldía de Anaya.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobradoras de la riqueza urbana para el próximo año de 1904, quedan de manifiesto al público y por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos lo consideren justo, y dentro de dicho plazo, hacer las reclamaciones que en justicia proceda; pues transcurrido que sea, no serán admitidas aquellas que presenten.

Anaya 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Casimiro Manso.

Núm. 1869

Alcaldía de Fuentesauco.

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana para el año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á contar desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en el comprendidos y producir las reclamaciones que deseen.

Fuentesauco 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Pecharrromán.

Núm. 1870

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y el de urbana, de este término municipal, que han de regir en el año próximo de 1904, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos y reclamar si se creyeran agraviados; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Aldehuela del Codonal 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Galicia.

Núm. 1871

Alcaldía de Marugán.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial y listas cobradoras de edificios y solares de este término municipal para el año de 1904, á fin de que sean examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes, las cuales serán admitidas, si así procede, durante dicho plazo; pues una vez terminado éste, no se admitirá reclamación alguna.

Marugán 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Marugán.

Núm. 1872

Alcaldía de Ituro.

Terminados el repartimiento para la contribución de la riqueza rústica y el padrón para la de urbana de este distrito municipal y correspondientes al año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde esta fecha, durante los cuales, serán admitidas cuantas reclamaciones de agravios se presenten; y serán desatendidas por extemporáneas cuantas se presenten fuera del plazo señalado.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes del mismo á quienes interese.

Ituro 8 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Cesareo Garcimartín.

Núm. 1873

Alcaldía de Valdeprados.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria, las listas cobradoras de edificios y solares y las matrículas de subsidio industrial, formados para el próximo año de 1904, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valdeprados 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Clemente de Frutos.

Núm. 1900

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden enterarse y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Valdevacas de Montejo 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Martín Sanz.

Núm. 1900

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, la dotación de dicha plaza, será trato convencional con el Ayuntamiento, pudiendo el agraciado contratar sus servicios con el vecindario de este pueblo, Villaverde y Villalvilla de Montejo, que en la actualidad constituyen el partido Médico, distando un anejo de otro unos dos kilómetros, y contando de vecindario ciento ochenta entre los tres pueblos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los requisitos prevenidos en el reglamento de 14 de Junio de 1891, y en el artículo 92 de la Instrucción de Sanidad de 14 de Julio de este año.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiendo que el Profesor que la ha desempeñado hasta ahora, tiene contrada su asistencia con todos los vecinos pudientes de los tres pueblos hasta el día último de Febrero de 1904.

Valdevacas de Montejo 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Martín Sanz.

Núm. 1894

Alcaldía de Martín Miguel.

Son de manifiesto en la propia Secretaría municipal el repartimiento de contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, así como la lista cobratoria por la de edificios y solares de este término para el año 1904, con el fin de que los contribuyentes respectivos puedan examinarlos y aducir lo que estimen conducente en el plazo de ocho días, á contar desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Martín Miguel 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Cándido de Pablos.

Núm. 1895

Alcaldía de Castro de Fuentidueña.

Terminados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana este término municipal, que han de regir en el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos, puedan examinarlos y reclamar si se consideran perjudicados; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castro de Fuentidueña 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. A., Roque Martín.

Núm. 1896

Alcaldía de Chatín.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, listas cobradoras de edificios y solares para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chatín 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mateo García.

Núm. 1849

Alcaldía de San Ildefonso.

Don Primo Aparicio Sierra, Secretario del Ayuntamiento constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día seis del actual, aparece el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de cuatro mil pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos cuatro, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, pasó á revirar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrirse las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente:

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del ciento por ciento establecido en el reglamento vigente y demás disposiciones, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de todas clases, aves ó cualquiera otra especie de las comprendidas en la tarifa segunda especial para las capitales de provincia y poblaciones de más de veinte mil habitantes y no tarifadas para las demás localidades que son á las que nos referimos que se haga en esta localidad, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de la adjunta tarifa, que desde luego señala la Corporación, sin exceder el tipo marcado del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo ciento treinta y nueve de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente. Se dispuso, por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, para los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes, y que una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla cuarta de dicha disposición. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico: El Alcalde.—Matias Budia.—Concejales y vocales de la Junta.—Antonio Armengol.—José Costa.—Pedro Torres.—Santos Cabrero.—Pedro Pozo.—Eduardo Pérez.—Santiago Berrocal.—Felipe S. Hervias.—Miguel Salinas.—Antonio de Castro.—Florentino Mañas.—Primo Aparicio, Secretario.»

Corresponde con su original, á que me remito en caso necesario. Y para que así conste, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en San Ildefonso á ocho de Noviembre de mil novecientos tres.—Primo Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, Matias Budia.

TARIFA.

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos de la unidad		Producto anual calculado	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Palomas, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Una.	18.477	75		04		739'08	
Pavos.....	id.	773	5		25		193'25	
Capones.....	id.	462	4		12		55'44	
Faisanes.....	id.	77	20		30		23'10	
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, exceptuadas las gallinas y pollos que se crían en la localidad.....	id.	24.425	1'75		08		1.954 -	
Aves trufadas.....	id.	154	15		30		46'20	
Conservas de las anteriores especies...	Kilogramos.	231	8		12		27'72	
Nieve, hielo natural y artificial.....	100 id.	15.398	7		84		129'34	
Cera en rama ó manufacturada.....	id.	2.925	450		16'80		491'40	
Esteharina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada...	id.	1.386	225		14'50		200'97	
Huevos, exceptuados los procedentes de la localidad.....	El 100	38.495	8		20		76'99	
Quesos, frutas verdes y secas de todas clases, excepto las procedentes de la localidad.....	100 kilos.	924	175		3'26		30'12	
Manteca extraída de leche.....	id.	308	300		3		9'24	
Paja de cereales, algarrobas, hierbas ó plantas para los ganados.....	id.	46.295	2		05		23'15	
TOTAL.....								4.000

San Ildefonso 8 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Matias Budia.—El Secretario, Primo Aparicio.

Núm. 1864

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año de 1904, como igualmente las listas cobradoras de edificios y solares, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y serán admitidas las reclamaciones que se presenten y sean justas; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por extemporánea.

Navares de las Cuevas 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pío Guijarro.

Núm. 1865

Alcaldía de la Salceda.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo para el año de 1904, por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria y la de urbana, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones de aquellos contribuyentes que se crean perjudicados en el señalamiento de líquido imponible ó en la designación de cuotas al tanto por ciento con que ha de contribuir, con apercibimiento que las que no se presenten en este plazo, no serán admitidas pasando los repartimientos á la Administración de Contribuciones á los efectos del reglamento.

Y para conocimiento del público se fija este edicto en el sitio público de costumbre de la localidad, mandándole reproducir en el *Boletín oficial* de la provincia.

Salceda 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Santos de Andrés.

Núm. 1866

Alcaldía de Sacramenia.

Terminados los repartos de la contribución territorial y padrones de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sacramenia 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Rojo.

Núm. 1867

Alcaldía de Navalmanzano.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como las listas cobradoras de contribución por riqueza urbana, de este distrito municipal correspondientes al próximo año de 1904, se hallarán dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo, los contribuyentes en aquellos comprendidos puedan entablar en forma las reclamaciones que crean asistirlas.

Navalmanzano 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Fuentetaja.

Núm. 1819

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1904, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que pasado el plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Moraleja de Cuéllar 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Mariano Cantaloja.

Núm. 1874

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Navas de San Antonio 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Lucas García.

Núm. 1875

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como las listas cobradoras de contribución por riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se hallarán dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Martín Muñoz de la Dehesa 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.

Núm. 1876

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre rústica y pecuaria y las listas cobradoras de riqueza urbana para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, con objeto de oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que las que se produzcan con referencia á los últimos documentos, solo versarán sobre errores aritméticos ó de copia.

Ciruelos de Coca 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Núm. 1877

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, que han de regir en el año próximo de 1904, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos y reclamar si se creyeran agraviados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Santa María la Real de Nieva 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1878

Alcaldía de Lovingos.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este distrito municipal para el año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes; transcurrido que sea, no se admitirán las que se presenten.

Lovingos 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ciriaco Santos.

Núm. 1855

Alcaldía de Linares.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito, para el año próximo de 1904, así como también las listas del padrón de edificios y solares, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en el periodo indicado; contados desde que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual, no se oirá ninguna.

Linares 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Moral.

Núm. 1858

Alcaldía de Gomezseracin.

Hallándose terminados por la Junta pericial los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana formados para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia para oír reclamaciones.

Gomezseracin 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Núm. 1859

Alcaldía de Cubillo.

Se hallan terminados y están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de contribución territorial y listas de la de urbana de este distrito municipal y año de 1904, para los efectos de la regla 4.ª de la circular de la Administración de Hacienda

de 16 de Octubre último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 128 de este año.

Cubillo 8 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Lucas Tapias.

Núm. 1856

Alcaldía de Turrubuelo.

Hallándose terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial de este distrito referido para el año próximo de 1904, así como por la Alcaldía las listas cobradoras de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial para expresado año, quedan unos y otros expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento al público por quince días, para que durante los mismos puedan los contribuyentes en ellos figurados presentar las reclamaciones que crean justas, contándose dicho plazo desde el día que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Turrubuelo 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Alonso.

Núm. 1857

Alcaldía de Garcillán.

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Garcillán 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Maroto.

Núm. 1850

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Hallándose terminadas las listas cobradoras para hacer efectivas en el año de 1904 las cantidades por contribución de edificios y solares, se hace saber á los contribuyentes en ellos consignados, que durante ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas, con advertencia que estas sólo han de referirse á errores aritméticos ó de copia. En la Secretaría de este Ayuntamiento pueden enterarse.

Ventosilla y Tejadilla 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Liborio Matanzas.

Núm. 1851

Alcaldía de Garcillán.

Terminadas las listas cobradoras de la riqueza urbana de este distrito para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que examinadas por los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre errores aritméticos ó de copia en el improrrogable término de ocho días.

Garcillán 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Maroto.

Núm. 1852

Alcaldía de Barbolla.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y listas cobradoras de la riqueza urbana para el año próximo de 1904, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante dicho plazo, pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones oportunas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Barbolla 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Fernández.

Núm. 1854

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial de este distrito por el concepto de rústica y pecuaria así como las listas cobradoras de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1904, quedan de manifiesto al público y por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos los consideren oportuno, y dentro de dicho plazo, hacer las reclamaciones que en justicia procedan; pues transcurrido que sea, no serán admitidas aquellas que se presenten.

Pinilla Ambroz 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Herranz.

Núm. 1853

Alcaldía de Montuenga.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los concep-

tos de rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1904, quedan de manifiesto al público y por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantos lo consideren justo, y dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten por escrito cuantas reclamaciones crean pertinentes; pues transcurrido que sea, no serán admitidas aquellas por justas que fuesen.

Montuenga 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ceferino González.

Núm. 1862

Alcaldía de Fuentemizarra.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal para el año próximo de 1904, riqueza rústica y pecuaria, así como también el de urbana, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los contribuyentes que lo crean conveniente y entablar las reclamaciones por errores que adviertan en las operaciones aritméticas de los mismos; pues pasado que sea el plazo ya referido, serán devueltas las que se formulen por extemporáneas.

Fuentemizarra 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Granda.

Núm. 1861

Alcaldía de Muyo.

Terminados los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, que han de regir para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos y que se crean agraviados, formulen cuantas reclamaciones creyeran conveniente; advirtiéndose que transcurridos los días indicados, no será admitida reclamación alguna.

Muyo 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Venancio Pérez.

Núm. 1863

Alcaldía de Moral.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1904, con objeto de que todos los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado el plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Moral 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Núm. 1860

Alcaldía de Grajera.

Se hallan terminados y por lo tanto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y las listas cobradoras de riqueza urbana de este distrito para el próximo año de 1904.

Grajera 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Froilán Barahona.

Núm. 1448

Alcaldía de Otero de Herreros.

Está señalado para el arriendo de derechos de consumos de este pueblo para el próximo año de 1904, sobre las especies de vinos, aceites, vinagre, jabones, aguardiente, alcoholes y sal común, el día 22 del corriente de once á doce de su mañana en la Casa de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.608'10 pesetas, á que ascienden los derechos y recargos.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en el acto de la misma el importe del 5 por 100, verificándose la subasta por pujas á la llana, siendo admisible la fianza personal de individuos de garantía á juicio de este Ayuntamiento.

Otero de Herreros 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano de Andrés.